UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 214 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 26 FEB 2020

Visto el Expediente N° 06028 organizado por Rosario Bendezú Flores sobre otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 06028, de fecha 23 de setiembre de 2019, Rosario Bendezú Flores, cónyuge supérstite del causante Máximo Alarcón Plata, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 953-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "En ese sentido, podemos concluir que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que se otorgan ante el fallecimiento de un trabajador o de un familiar directo, solo podrán ser entregados al beneficiario **por una sola vez,** indistintamente de la condición (como trabajador, familiar directo o pensionista) que tenga al momento de solicitar dicho beneficio.
> Cabe señalar que este criterio ha sido recogido por el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el Expediente N° 2563-2004-AA/TC".

Que, con Carta N° 1309-OSPEAYACUCHO-GCSPE-ESSALUD-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Ayacucho del Seguro Social de Salud informa que se tramitó el subsidio de sepelio del que en vida fue Máximo Alarcón Plata, siendo beneficiario de dicho subsidio su cónyuge Rosario Bendezú Flores, por el monto de S/. 2,070.00;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio planteada por Rosario Bendezú Flores, cónyuge supérstite del causante Máximo Alarcón Plata, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 214 -2020-UNSCH-R

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 068-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio planteada por ROSARIO BENDEZÚ FLORES, cónyuge supérstite del causante Máximo Alarcón Plata, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

CAZP/ywvj